

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA**

Montería, treinta (30) de junio de dos mil dieciseises (2016)

Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.007.2016-00207

Demandante: José de la Cruz Teherán Rojas

Demandado: Departamento de Córdoba y E.S.E Hospital San Jerónimo

El señor José de la Cruz Teherán Rojas, actuando a través de apoderada judicial, instauró acción de tutela contra el Departamento de Córdoba y la E.S.E Hospital San Jerónimo, en protección de sus derechos fundamentales a la seguridad social, la vida, dignidad humana, igualdad, mínimo vital y protección a la persona de la tercera edad, los cuales considera vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

DISPONE

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor José de la Cruz Teherán Rojas contra el Departamento de Córdoba de Córdoba y la E.S.E Hospital San Jerónimo.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al Señor Gobernador de Córdoba, o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto al Gerente de la E.S.E Hospital San Jerónimo, o quien haga sus veces, por el medio más expedito y eficaz.

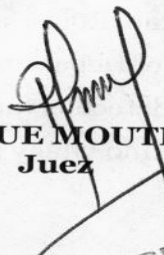
CUARTO: Notificar el presente auto admisorio al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Requierase a las accionadas, a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se les concede un término de tres (3) días.

SEPTIMO: Reconocer a la doctora Carolina González Mercado identificado con cédula de ciudadanía N° 25.785.728, tarjeta profesional N° 195.861 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido (folio 7)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTAÑERA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 080 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 01 JUL 2016 a las 8 A.M.
Ely remu pz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Acción: Tutela

Expediente: 23-001-33-33-007- 2016-00173

Demandante: Abel Ignacio Salazar Méndez

Demandado: Dirección de Sanidad de la Policía Nacional

Visto el informe secretarial que antecede, por ser procedente la impugnación interpuesta de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991,

SE DISPONE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación interpuesto por el Jefe (e) del Área de Sanidad de la Policía Nacional y el señor Abel Salazar Méndez contra el fallo de tutela de fecha veintitrés (23) de junio de 2016, proferido por este despacho.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el presente expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba, para que surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO,
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA,
Se notifica por Estado No. 080 a las partes de la
anterior providencia, Hoy 01 JUL 2016 a las 8 A.M.
SECRETARIA, *Rayson Paz*